LEY DE 09 DE MAYO DE 1947

MINISTERIO DE HIGIENE.--- Se separa este Despacho del de Trabajo.

ENRIQUE HERTZOG G.

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 1o.--- Separase el Ministerio de Higiene y Salubridad del de Trabajo y Previsión Social, con las atribuciones que fijan el Decreto Supremo de 12 de noviembre de 1940, en su articulo 4o, y el de 6 de junio de 1939; debiendo establecerse en el Presupuesto Nacional las partidas correspondientes al Ministerio que se encargará de dicha Cartera y su Secretario particular.

Articulo 2º.--- Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 8 de mayo de 1947.

José Gil Soruco.—José Antonio Arze— Ml. Mogro Moreno, Senador Secretario .--- Angel Mendizabal Senador Secretario .--- Hugo Bohorquez, Diputado Secretario.--- Pedro Montaño, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete años.

Enrique Hertzog --- C. Morales y Ugarte.---I. Ponce Lozada.